

ANEXO III

Operaciones de crédito autorizadas a Organismos Públicos

	<u>Miles de Euros</u>
Ministerio de Hacienda y Función Pública	
SEPI ⁽¹⁾ (150.06)	400.000,00
Ministerio de Fomento	
ADIF Alta Velocidad ⁽²⁾	2.300.000,00
RENFE Operadora ⁽³⁾	250.000,00
SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo ⁽⁴⁾	125.000,00
Puertos del Estado y Autoridades Portuarias ⁽⁵⁾	72.000,00
Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria.....	14.400,00
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	73.182,98
Confederación Hidrográfica del Segura.....	10.000,00
Confederación Hidrográfica del Tajo.....	8.000,00
Confederación Hidrográfica del Duero.....	15.000,00
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	14.500,00

Ministerio de Economía y Competitividad

Instituto de Crédito Oficial (ICO) ⁽¹⁾ 5.900.000,00

- (1) Esta cifra se entenderá como incremento neto máximo de las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito y por emisiones de valores de renta fija, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- (2) Este límite se entenderá como incremento neto máximo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, de las deudas a largo plazo (aquellas que a la fecha de disposición tengan un plazo de vencimiento superior a doce meses) a valor nominal con entidades financieras y por emisiones de valores de renta fija.

No se incluirá en este límite, ninguna deuda que a la fecha de disposición o de registro inicial tenga un plazo de vencimiento igual o inferior a doce meses.
- (3) Esta cifra se entenderá como incremento neto máximo de las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- (4) Importe del endeudamiento bruto a contraer durante 2017 con entidades de crédito, incluidas las operaciones de refinanciación.
- (5) Importe máximo a contraer con entidades de crédito durante el ejercicio 2017. Este límite no afectará a las operaciones que se concierten y amorticen dentro del año ni a las de refinanciación de la deuda contraída a corto y largo plazo. En todo caso, el importe de la deuda viva con entidades de crédito a 31 de diciembre no podrá exceder de 1.793.500 miles de euros.